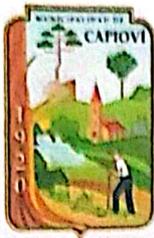


“Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad
y de la recuperación del turismo”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVÍ
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



Capióví, Misiones, 10 de agosto del 2022.-

ORDENANZA N° 030/2022:

VISTO: el proyecto presentado por los Concejales Oscar Mario Vogt, Verónica Alicia Esquivel, Raúl Feliciano Vogel y Mirta Susana Vogel, referido a la necesidad de organizar administrativamente el Cementerio Municipal de Capióví, como así también como colaboradora del cementerio de Capióvisiño, debido al crecimiento de las solicitudes de parcelas, y;

CONSIDERANDO QUE; para reglamentar el uso y ocupación del cementerio municipal de Capióví y colaboradora del cementerio de Capióvisiño; para una mejor organización y una adecuada distribución del espacio disponible y optimizar las parcelas ocupadas en cualquiera de sus modalidades y condiciones,

QUE, las situaciones de vandalismo, profanación, robos y hurtos a las sepulturas tienen como objeto la sustracción de elementos de valor comercial en el mercado irregular, en la mayoría de los casos y debe minimizarse las oportunidades de este tipo de situaciones desagradables.

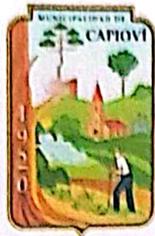
QUE, con el objeto de recordar a nuestros seres queridos, quienes hayan sido cremados, es de importancia la construcción de un muro en el cual se colocarán las placas con su nombre completo, fecha de nacimiento y fallecimiento, asimismo contar con un lugar exclusivo para depositar Ceniceros tipo urnas.

QUE, este proyecto no pretende incidir sobre decisiones de carácter estrictamente personal respecto de lo que cada uno considere conveniente que se haga con sus restos mortales o los de sus familiares. Sólo procura regular un servicio que, en los últimos tiempos, ha acompañado un cambio cultural con relación a la disposición del propio cuerpo una vez producida la muerte, que se muestra un notorio incremento de las prácticas de cremaciones (reducciones a cenizas de cadáveres o restos

María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióví

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví

“Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



cadavéricos por medio del calor), que deben realizarse en otras ciudades próximas a la nuestra.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros que integran el Concejo para dictar la presente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBASE** el Reglamento Interno para Uso del Cementerio del Municipio de Capióvi, y como colaboradora del cementerio de Capiovisiño que como Anexo I se incluye en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: **DERÓGASE** toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.-

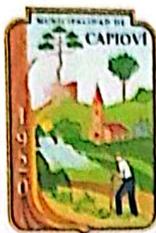
ARTÍCULO 3º: **FACÚLTASE** al DEM a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la aplicación del Reglamento Interno indicado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE**.-


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

“Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ
Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CAPIOVÍ.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza regulará las relaciones entre la Municipalidad de la Ciudad de Capioví, propietaria y administradora del Cementerio Municipal y colaboradora del cementerio de Capiovisiño de esta localidad y que en adelante se denominará “La Administradora” y las personas físicas y/o jurídicas que resulten titulares del arrendamiento de las parcelas que integran el cementerio que en lo sucesivo se denominarán “Los Usuarios”.-

ARTÍCULO 2º: La administración de los Cementerios estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que designe a tal efecto.-

ARTÍCULO 3º: La Ordenanza tiene como objeto la regulación de las condiciones y forma de prestación de servicio de cementerio.-

ARTÍCULO 4º: La Administradora prestará el Servicio de Cementerio a los Usuarios con la siguiente extensión: a) asignación de ubicación de las sepulturas, nichos comunes, nichos porta Ceniceros y panteones, b) inhumación de cadáveres, c) exhumaciones de cadáveres d) resolución de expedientes de reducción de restos e) conservación y limpieza general de los cementerios f) autorización de obras.-

PARCELAMIENTO

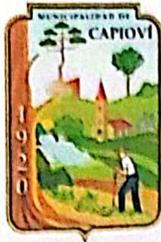
ARTÍCULO 5º: La ubicación y medidas de las parcelas, cuyo uso sea adquirido por los Usuarios, están precisados en los Planos Internos de Subdivisión, que fuera confeccionada por La Administradora y se considera como parte integrante del presente reglamento.

ARTÍCULO 6º: Las parcelas tipo tendrán las siguientes características y medidas: La fosa tendrá dimensiones mínimas de 2,20 x 0,70 mts. La profundidad mínima de la fosa será 1.40 mts. Para un cuerpo y de 1,80 mts. Para dos cuerpos. En torno a la fosa se dejará un perímetro de circulación de 0,35mts.

María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capioví

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capioví

“Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



Adyacente a las fosas vecinas. La distribución y parcelamiento de las fosas será de acuerdo al esquema diseñado por la administradora.-

ARTÍCULO 7°: La Administradora garantizará, mediante una adecuada planificación, la existencia de espacios de inhumación suficientes para satisfacer la demanda de los usuarios y confeccionará un registro de los siguientes servicios y prestaciones:

- a) registro de sepulturas, parcelas, nichos comunes y nichos porta ceniceros.
- b) registro de inhumaciones.
- c) registros de exhumaciones y traslado. Se podrán constituir cuantos registros se estimen necesarios para la buena administración del cementerio municipal.

ARTÍCULO 8°: La Administradora determinará el lugar donde se realizará la fosa, manteniendo una adecuada organización parcelaria y asegurando que las hileras de las fosas estén perfectamente alineadas.-

ARTÍCULO 9°: Los sepultureros, antes de realizar la fosa entregarán, en la oficina de los cementerios, una copia del permiso de inhumación otorgado por La Administradora.

ARTÍCULO 10°: Los sepultureros, luego de terminado su trabajo, realizarán la limpieza y ordenamiento del lugar, y parcelas aledañas: tierra sobrante, resto de mampostería, piedras y cualquier otro objeto que dañe el orden y la estética del lugar. Su incumplimiento dará lugar a su exclusión de nuevas autorizaciones a los sepultureros individualizados y la aplicación de la multa según la Ordenanza Tributaria.-

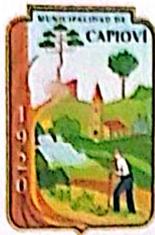
DESTINO

ARTÍCULO 11°: El único destino que podrá darse a las parcelas arrendadas será al de inhumaciones de cuerpos, restos o cenizas humanas, bajo condiciones de revocabilidad en caso de incumplimiento en las Ordenanzas y Reglamentos promulgados por La Administradora.-


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

“Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVÍ
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 12°: Para cualquiera de los actos que deba realizarse con motivo de la inhumación, exhumación, traslado o reducción de cuerpos, restos o cenizas humanas se requiere la previa autorización de La Administradora para tal fin.-

SEPULTURA

ARTÍCULO 13°: Se permitirá hasta tres (3) ataúdes colocados en forma superpuesta, en cada parcela. En el caso de nichos construidos de mampostería y de forma subterránea. Así mismo se permitirá hasta (2) ataúdes colocados en forma superpuesta en cada parcela cuando la inhumación se realice en tierra, Ello podrá ser remplazado por urnas o ceniceros y depositadas en las áreas determinadas para dicho fin.-

ARTÍCULO 14°: A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, no se permitirá la construcción o erección de estructura u ornamentaciones algunas en las parcelas, como así tampoco la colocación de plantaciones.-

ARTÍCULO 15°: Será obligatorio la colocación de un panteón y/o lápida en un plazo no mayor a dos (2) años desde la sepultura.-

ARTÍCULO 16°: A los fines de la uniformidad de las parcelas, las lápidas y panteones solo podrán ser de los materiales, dimensiones, terminaciones o inscripciones determinadas por La Administradora.-

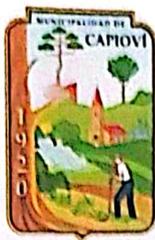
ARTÍCULO 17°: Las lápidas se colocarán en el borde superior a nivel del terreno en la cabecera de la parcela y el panteón sobre la totalidad parcela asegurando un espacio entre sí, para uso peatonal. En ningún caso estará autorizado la construcción de dos o más panteones de forma unida ininterrumpiendo el espacio entre sí para caminar.-

ARTÍCULO 18°: Las lápidas, nichos comunes, nichos porta cenicero y panteones deberán tener una placa de acero inoxidable de 0.15 cm x 0.25 cm. con la descripción de los apellidos y nombres de los cuerpos inhumados, fecha nacimiento y la fecha del deceso.-


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví

“Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVÍ
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



ARTÍCULO 19°: Las dimensiones de las lapidas serán de 0,50 x 0,50 metros, el material del mismo debe ser de mármol, granito y/o mampostería.-

ARTÍCULO 20°: Las flores colocadas por los usuarios podrán ser retiradas por El Usuario o por La Administradora después de los 7 días de depositado, en el caso que esta lo cree conveniente. Los recipientes de los floreros deberán contener en su interior solamente piedra molida, arena o tierra con su desagüe correspondiente. No se permitirán floreros que contengan agua.-

ARTÍCULO 21°: Se permitirá colocar sobre las parcelas, flores, coronas, palmas y otras decoraciones similares en ocasión de un entierro o de cualquier fecha conmemorativa. El proceso de retiro de las mismas está estipulado en el Artículo 20°, al cabo del cual, si no han sido retiradas por El Usuario, se procederá al retiro de las mismas por parte del personal municipal designado para esta tarea si se cree conveniente.-

PANTEONES

ARTÍCULO 22°: Los constructores, previo al inicio de la obra, deberán gestionar el permiso de construcción correspondiente otorgado por La Administradora.-

ARTÍCULO 23°: Los panteones en parcelas comunes tendrán como máximo las siguientes dimensiones: 1,10 metros de ancho por 2,20 metros de largo.-

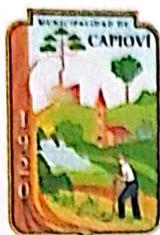
ARTÍCULO 24°: Las parcelas familiares tendrán como máximo las siguientes dimensiones: 4,00 metros de ancho por 3,00 metros de largo. se realizarán de mampostería de ladrillos de 0,12 de espesor a la vista o revocados ambas caras. En sus esquinas tendrán columnas de H° A° (Hormigón Armado) y/o metálicas de sección circular con un máximo de 0.80 cm. desde nivel de suelo y estarán cerradas con cadenas de PVC. En ese espacio entrarían 3 sepulturas teniendo en cuenta el pasillo entre sí, considerando que en el Artículo 13° el mínimo a sepultar en dicha parcela será de tres ataúdes y un máximo de 9 ataúdes.

ARTÍCULO 25°: Los constructores de panteones, luego de terminado su trabajo, realizarán la limpieza y ordenamiento del predio y panteones o parcelas aledañas, (si lo hubiere): tierra, escombros, resto de materiales y cualquier otro objeto que devengan de la construcción realizada. Su incumplimiento dará lugar a su exclusión de nuevas autorizaciones a los sepultureros individualizados.-

María Celeste Caballero
SECRETARÍA HCD
Municipalidad de Capióví

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví

“Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



ARTÍCULO 26°: Los constructores realizarán la preparación de materiales obligatoriamente en bateas que deberán poseer para la realización de la obra. Asimismo, los materiales como arena, piedra, ladrillo, cemento etc. deberán ser depositados sobre lona plástica para la correcta limpieza al finalizar la obra.-

ARTÍCULO 27°: Queda prohibido la construcción de cualquier tipo los días domingos, Día de los Santos y Día de los Difuntos (1 y 2 de noviembre de cada año).-

INHUMACIONES

ARTÍCULO 28°: Las inhumaciones de cuerpos, restos o cenizas se hará previa presentación de la siguiente documentación: a) permiso de inhumación otorgada por La Administradora. b) Recibo de pago de la Tasa municipal correspondiente.-

ARTÍCULO 29°: Las inhumaciones se realizarán únicamente en ataúdes de maderas para tierra, sin ningún tipo de blindaje o impermeabilizante, exceptuando los incluidos en el artículo 30°.-

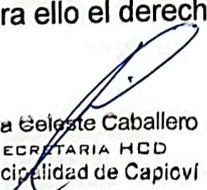
ARTÍCULO 30°: Las inhumaciones cuyo deceso se haya producido por enfermedades infectocontagiosa deberán ser hechas de acuerdo a la legislación vigente respectiva.-

EXHUMACIONES Y REDUCCIONES

ARTÍCULO 31°: Las exhumaciones deberán hacerse con intervención de la autoridad Municipal que deberá expedir la correspondiente autorización por escrito.-

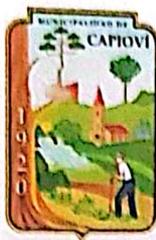
ARTÍCULO 32°: El pedido de exhumación deberá ser realizado con 5 (cinco) días de anticipación mediante solicitud por escrito en las oficinas de La Administradora, previa regulación del pago de las Tasas correspondientes.-

ARTÍCULO 33°: Las empresas de servicios fúnebres serán las responsables de solicitar el permiso de exhumación en las oficinas de La Administradora, abonando para ello el derecho correspondiente.-


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mañó VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

“Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



ARTÍCULO 34°: Las empresas de servicios fúnebres informarán por escrito a La Administradora, apellido y nombres y número de documento de identidad de la/s personas encargadas de realizar y tapar las fosas (sepulturero), cuando fuesen contratados por ellas.-

ARTÍCULO 35°: La fecha y hora de la exhumación será determinada por La Administradora.-

ARTÍCULO 36°: No se permitirá efectuar exhumaciones hasta que no se cumplan como mínimo 10 (diez) años desde la fecha de inhumación y en el caso de decesos que se haya producido por enfermedades infectocontagiosa deberá cumplirse 15 (quince) años desde la fecha de inhumación y los restos reducidos tendrán el destino que disponga el usuario.-

ARTÍCULO 37°: Cuando no hayan transcurrido los años determinados en el Art. 36°, desde la fecha de inhumación, tratándose de cuerpos y no de urnas, la apertura de las sepulturas solo podrá hacerse por orden judicial.-

ACCESO Y CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 38°: El acceso por parte de Los Usuarios y visitantes, así como la circulación dentro del Cementerio estará reglamentado por La Administradora.-

ARTÍCULO 39°: El tránsito se regirá por las normas que determine La Administradora, las que estarán sujetas a cambio o alteración de acuerdo al funcionamiento de los Cementerios.-

ARTÍCULO 40°: No se permitirá el ingreso y/o circulación dentro de los Cementerios de automóviles, motos, bicicletas o cualquier otro vehículo, excepto los que están destinados a los servicios que átañen al funcionamiento y servicio de Cementerio, o en su defecto los autorizados por la administradora.-

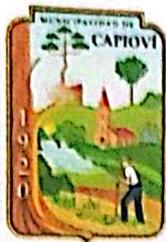
ARTÍCULO 41°: La Administradora se reserva el derecho de admisión y permanencia dentro del predio de los Cementerios.-

ARTÍCULO 42°: La Administradora asegurará la vigilancia general de los recintos de los Cementerios si bien no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en los panteones, lápidas, nichos y otros.-

María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

“Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



ARTÍCULO 43°: Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de los Cementerios.-

ARRENDAMIENTO

ARTÍCULO 44°: Las reservas de las parcelas, nichos comunes, nichos porta ceniceros se harán con el pago correspondiente por adelantado, estará a cargo del Usuario la fabricación y colocación de un cartel indicando la reserva de la misma.-

ARTÍCULO 45°: El arrendamiento de las parcelas, nichos comunes y porta ceniceros será por mínimo de 5 (cinco) años, renovable luego por cada año.-

ARTÍCULO 46°: La extinción del arrendamiento no motivada en el transcurso del período fijado en la concesión solo podrá ser declarada por La Administradora, quedando en ese momento facultada ésta para disponer el traslado de los restos y cadáveres conservados. La Administradora podrá ordenar las obras de reformas que estimen necesarias previamente a efectuar nueva concesión de la unidad de enterramiento.-

ARTÍCULO 47°: La Administradora se encuentra facultada para disponer la exhumación de los restos procedentes de unidades de enterramiento sobre las que ha recaído resolución de extinción de arrendamiento, por cualquier causa o motivo y no han sido reclamados por los familiares para su nueva inhumación. En tales casos podrá disponer la cremación de tales restos.-

CREMACIONES

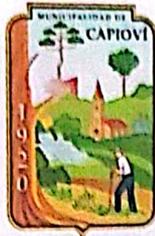
ARTÍCULO 48°: Las empresas funerarias en el caso de que los familiares resuelvan realizar cremación del cuerpo y decidan no depositar la urna en el Cementerio, deberán colocar una placa de acero inoxidable de 15 cm. por 25 cm. con los datos definidos en el Artículo 18°, en el muro construido para tal fin por la Administradora en el Cementerio que corresponda.-

ARTÍCULO 49°: La Administradora construirá nichos exclusivos para el depósito de urnas tipo ceniceros, en la cual se podrá colocar un máximo de tres urnas, al frente de la misma llevara colocada la placa identificatoria según Art. 18°.

Maria Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi

Oscar Maño VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi

“Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad
y de la recuperación del turismo”

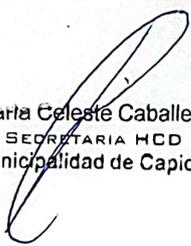


MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones

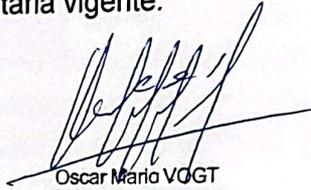


TARIFA

ARTÍCULO 50°: Las tarifas de multas, reservas, inhumación, reducción y traslado serán fijadas por la Ordenanza General Tributaria vigente.



María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióví



Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví